

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		317.792.768
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.600
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.420
	99	Otros		6.180
09		APORTE FISCAL		185.843.751
	01	Libre		171.576.624
	03	Servicio de la Deuda Externa		14.267.127
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		3.090
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		103.623.086
	02	Del Gobierno Central		103.623.086
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.576.518
	006	Subsecretaría de Educación		69.133.048
	007	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		31.913.520
14		ENDEUDAMIENTO		28.301.241
	02	Endeudamiento Externo		28.301.241
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		317.792.768
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.148.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.031.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		999.068
	03	A Otras Entidades Públicas	04	999.068
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	05	69.306
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	366.512
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	224.968
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	172.247
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	09	112.319
	397	Oficina Crédito Residuos Sólidos Los Lagos	10	53.716
25		INTEGROS AL FISCO		448
	01	Impuestos		448
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.573
	03	Vehículos		79.410
	05	Máquinas y Equipos		15.123
	06	Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos		54.590
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.300
	01	Estudios Básicos		10.300
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21	299.170.807
	02	Al Gobierno Central		122.373.259
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.188.422
	002	Programa Inversión Regional Región II		5.869.979
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.936.473
	004	Programa Inversión Regional Region IV		7.482.443
	005	Programa Inversión Regional Región V		7.616.076

	006	Programa Inversión Regional Región VI		7.349.457
	007	Programa Inversión Regional Región VII		10.657.501
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		17.872.676
	009	Programa Inversión Regional Región IX		12.336.458
	010	Programa Inversión Regional Región X		12.220.094
	011	Programa Inversión Regional Región XI		6.401.926
	012	Programa Inversión Regional Región XII		6.268.939
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		17.172.815
	03	A Otras Entidades Públicas	11	176.797.548
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	12	18.470.376
	002	Provisión Patentes Mineras		2.497.676
	003	Provisión Infraestructura Educacional	13	69.133.048
	004	Provisión Electrificación Rural	14	10.167.569
	008	Provisión Compensación Inversión Sanitaria	15	21.220.726
	009	Provisión Fortalecimiento Institucional	16	610.820
	013	Provisión Programa Mejoramiento de Barrios	17	39.762.333
	014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	18	3.605.000
	017	Provisión Infraestructura Rural	19	6.180.000
	019	Provisión Residuos Sólidos Los Lagos	20	4.120.000
	020	Provisión Artículo 5° Transitorio Ley N° 20.035		1.030.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		14.267.148
	02	Amortización Deuda Externa		2.956.502
	04	Intereses Deuda Externa		11.310.626
	07	Deuda Flotante		20
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 147
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 24.306
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 50.263
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 150.767
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
- Miles de \$ 125.955
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 14.000
- 04 Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso

- en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$360.037 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 130.584 miles, que demandan convenio de crédito para Inversión Rural y el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del suscrito con el Banco Mundial.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 47.443 miles, que demandan el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos de la Región de Los Lagos.
- 11 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. A contar del 1° de mayo de 2006, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
- 12 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2006, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 13 Estos recursos se destinarán a inversión en infraestructura educacional, inclusive equipamiento y la compra de los terrenos que permitan la ejecución de los proyectos, de acuerdo a la relación superficie de patio por alumno establecida en las normas. Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2005, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la incorporación de alumnos al primer nivel de transición, el mejoramiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas de los establecimientos

- educacionales y para enfrentar situaciones de emergencia.
- 14 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2005, se distribuirá el 80% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación en aquellas regiones que no han alcanzado el 90% de la cobertura regional y los arrastres comprometidos a partir de los contratos suscritos durante el ejercicio anterior. El porcentaje restante se distribuirá, a partir del 1° de abril del 2006, de acuerdo al avance en la ejecución de los proyectos o para el financiamiento de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.
- 15 Incluye recursos por \$757.050 miles para el Gobierno Regional de Tarapacá, \$3.151.800 miles para el Gobierno Regional de Antofagasta, \$1.575.900 miles para el Gobierno Regional de Atacama, \$3.151.800 miles para el Gobierno Regional de Coquimbo, \$3.028.142 miles para el Gobierno Regional del Maule, \$7.805.034 miles para el Gobierno Regional del Bio Bio, \$927.000 miles para el Gobierno Regional de La Araucanía y \$824.000 miles para el Gobierno Regional de Magallanes.
- Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.
- 16 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de los Gobiernos Regionales para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos de inversión que administran. Parte, o la totalidad de estos recursos, podrá incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales para equipamiento o contratación de estudios, como asimismo de asistencia técnica y personal calificado, con programas de actividades que se completen durante el año 2006. Las peticiones que formulen los Gobiernos Regionales para la utilización de estos recursos serán resueltas en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.
- 17 Todos los proyectos que se financien con estos recursos deberán ajustarse a lo estipulado en el Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. De estos recursos, \$31.913.520 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados en año anteriores, de la cartera de proyectos nuevos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios.
- En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2006 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales respectivos para que dichos saldos se destinen

a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro.

Los \$7.848.813 miles restantes se podrán destinar a proyectos no incluidos en el mencionado catastro, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 50% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

18 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

19 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$5.280.000 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2005, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$900.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado. Los trasposos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1263, de 1975. En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

20 Estos recursos se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el convenio de crédito que para estos efectos se suscriba.

21 Los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional no podrán ser utilizados para viáticos, gastos de representación, o traslado de los Consejeros Regionales. En consecuencia, estos gastos deberán atenerse

a los límites establecidos en la glosa correspondiente en cada uno de los gobiernos regionales.